

CONSTACIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que el H. Tribunal Superior de Manizales, mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2022, nos comunicó la decisión proferida dentro del trámite de la referencia, respecto al recurso de queja formulado por la mandataria del Departamento de Caldas, al efecto, ordenaron tener por bien denegado el recurso de apelación formulado frente al auto del 22 de abril de 2022, mediante el cual se declinó de la prueba de oficio decretada el 17 de noviembre de 2021.

Manizales, Caldas veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).



MARÍA CAMILA JIMÉNEZ PÉREZ

Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**
Demandante: **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JMA SAS**
Demandada: **DEPARTAMENTO DE CALDAS Y OTRO**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00007-00
Sustanciación No. 834

Conforme a la constancia que antecede, se dispone **OBEDECER LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR** mediante providencia del 13 de octubre de 2022 y notificada a este despacho a través de correo electrónico del 21 de octubre de la misma anualidad, en la cual se ordenó tener por bien denegado el recurso de apelación formulado frente al auto del 22 de abril de 2022 que declinó de una prueba de oficio decretada el 17 de noviembre de 2021.

Así las cosas, procédase a fijar fecha para la celebración de la diligencia de deslinde contemplada en el artículo 403 del Código General del Proceso, por lo que se señala el día **10 de noviembre de 2022 a las 9:30 am** para la realización de la misma, con el fin de llevar a cabo las actuaciones indicadas en la diligencia del 09 de septiembre de 2022. La parte demandante garantizará el traslado del despacho al lugar de la diligencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc5f76dc4cb50a3e312a030896a03b025755d6f3b89e41d5e7e85e64c89aa21**

Documento generado en 26/10/2022 11:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>